



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700  
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 085

Armenia, 05 de Abril de 2024

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 0537 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA RECLASIFICACION EN EL INGRESO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

### DECRETO No. 0537 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA RECLASIFICACIÓN EN EL INGRESO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 72, 89 y 92, Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020 y la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 0537 DE ABRIL 05 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA RECLASIFICACION EN EL INGRESO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 72, 89 y 92, Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020 y la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023 y,

## CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
- b) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, *“Por medio del cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el artículo 72 señala que, *“Corresponde al Gobernador expedir el Decreto de Liquidación de Presupuesto General del Departamento (...) En el transcurso de la vigencia, el Secretario de Hacienda hará por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la respectiva vigencia fiscal”*.
- c) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0537 DE ABRIL 05 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA RECLASIFICACION EN EL INGRESO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."

- d) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".
- e) Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
- f) Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".
- g) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01318 del 18 de diciembre de 2023; "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"
- h) Que mediante el Decreto 006 del 01 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO 01318 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023", "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", se modificó el decreto 01318 de 2023 en el sentido de ajustar errores formales aritméticos y de transcripción.
- i) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1318 del 18 de diciembre del 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", y en el artículo séptimo señaló:
- ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Secretaría de Hacienda Departamental, de oficio o a petición del Jefe del Órgano respectivo, hará por Acto Administrativo, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2024.
- j) Que la Tesorería General del Departamento del Quindío, por medio del oficio No. S.H.D.F.52.145.02-00072 del 03 de abril de 2024, solicita ante este despacho, reclasificación de los ingresos correspondientes a las fuentes 114 (Programa control

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0537 DE ABRIL 05 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA RECLASIFICACION EN EL INGRESO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

Lepra Quindío) y 252 (Cigarrillo y Tabaco Ley 1393 de 2010) adscritas a la Secretaría de Salud; lo anterior, en aras de cumplir a cabalidad con el registro adecuado de los ingresos provenientes de dichos recursos, según lo estipulado en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, por un valor de **QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$15.536.500.000,00)**.

- k) Que, de acuerdo a lo anterior, es procedente la realización de la reclasificación mediante una reducción y una adición.
- l) Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador Departamento del Quindío,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reclasifíquese mediante una Reducción en el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$15.536.500.000,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS  
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD

| RUBRO                            | NOMBRE   | VALOR                |
|----------------------------------|--|----------------------|
| 0318 - 1                         | Ingresos   | \$ 15,536,500,000.00 |
| 0318 - 1.1                       | Ingresos Corrientes  | \$ 15,536,500,000.00 |
| 0318 - 1.1.01                    | Ingresos tributarios   | \$ 15,500,000,000.00 |
| 0318 - 1.1.01.02                 | Impuestos indirectos   | \$ 15,500,000,000.00 |
| 0318 - 1.1.01.02.106             | Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco  | \$ 15,500,000,000.00 |
| 0318 - 1.1.01.02.106.01          | Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco              | \$ 15,500,000,000.00 |
| 0318 - 1.1.01.02.106.01.01 - 252 | Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Nacionales | \$ 15,500,000,000.00 |
| 0318 - 1.1.02                    | Ingresos no tributarios  | \$ 36,500,000.00     |
| 0318 - 1.1.02.06                 | Transferencias corrientes  | \$ 36,500,000.00     |
| 0318 - 1.1.02.06.006             | Transferencias de otras entidades del gobierno general                             | \$ 36,500,000.00     |
| 0318 - 1.1.02.06.006.01          | Aportes Nación   | \$ 36,500,000.00     |
| 0318 - 1.1.02.06.006.01.03 - 114 | Min. Salud - Campaña y Control Antituberculosis Quindío                            | \$ 36,500,000.00     |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reclasifíquese mediante una Adición en el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$15.536.500.000,00)**, según el siguiente detalle:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0537 DE ABRIL 05 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA RECLASIFICACION EN EL INGRESO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD**

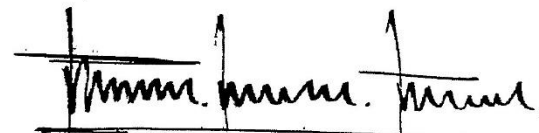
| RUBRO                            | NOMBRE  | VALOR                |
|----------------------------------|---|----------------------|
| 0318 - 1                         | Ingresos  | \$ 15,536,500,000.00 |
| 0318 - 1.1                       | Ingresos Corrientes   | \$ 15,536,500,000.00 |
| 0318 - 1.1.01                    | Ingresos tributarios  | \$ 15,500,000,000.00 |
| 0318 - 1.1.01.02                 | Impuestos indirectos  | \$ 15,500,000,000.00 |
| 0318 - 1.1.01.02.106             | Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco   | \$ 15,500,000,000.00 |
| 0318 - 1.1.01.02.106.01          | Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco               | \$ 15,500,000,000.00 |
| 0318 - 1.1.01.02.106.01.02 - 252 | Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros | \$ 15,500,000,000.00 |
| 0318 - 1.1.02                    | Ingresos no tributarios   | \$ 36,500,000.00     |
| 0318 - 1.1.02.06                 | Transferencias corrientes   | \$ 36,500,000.00     |
| 0318 - 1.1.02.06.006             | Transferencias de otras entidades del gobierno general                              | \$ 36,500,000.00     |
| 0318 - 1.1.02.06.006.01          | Aportes Nación  | \$ 36,500,000.00     |
| 0318 - 1.1.02.06.006.01.04 - 114 | Min. Salud - Campaña Control Lepra Quindío  | \$ 36,500,000.00     |

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los cinco días (05) del mes de abril de 2024.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda  
 Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda  
 Revisó: Paola Uribe Londoño / Jefe de Presupuesto / Secretaría de Hacienda  
 Revisó: Liana Isabel Daza Castaño (Componente Jurídico) / Contratista / Secretaría de Hacienda  
 Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaría de Hacienda